



**DISPOSICIÓN VMME N° 27/2024**

**POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE HABILITACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE CALIZA, A FAVOR DE LA EMPRESA AGRO CAL SA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE COLONIA SANTA MARIA DE LA SIERRA, DISTRITO DE SAN LAZARO DEL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN.**

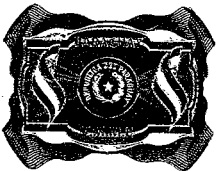
San Lorenzo, 7 de agosto de 2024.

**VISTO:** El expediente con MEU N° 29286/2024, de fecha 17 de julio del 2024, por el cual el representante de la empresa **AGRO CAL SA**, solicita Permiso de Habilitación para la Explotación de una Cantera de Caliza, a ser desarrollada en un inmueble propiedad del solicitante, individualizado con Finca N° 5, Padrón N° 11, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 401689 y Norte 7555224, ubicada en el distrito de San Lázaro, departamento de Concepción.

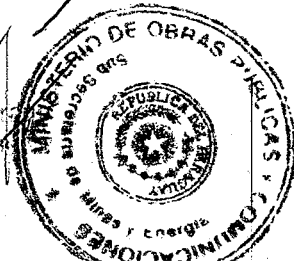
**CONSIDERANDO:** Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente, se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 160/2024 expresando en su parte conclusiva: *"es del parecer que la firma recurrente ha dado cumplimiento con las documentaciones requeridas en los Artículos 130° y 131° del Decreto N° 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007, "DE MINERÍA", CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013", por lo que a fin de dar continuidad a los trámites establecidos en el Artículo 132° del mismo cuerpo legal, deberá llevarse a cabo la fiscalización prevista en el mencionado artículo y el análisis técnico de las documentaciones presentadas, para la posterior remisión del expediente al Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos para la consideración pertinente. En caso de considerarse el otorgamiento de la Disposición de habilitación, deberá tenerse en cuenta el Artículo 135° Plazo de otorgamiento de los permisos"*.

Que, por Memorándum DER N° 051/2024, en el cual menciona: *...esta dependencia considera que las documentaciones técnicas-geológicas cumplen con todo lo solicitado en el Decreto Reglamentario.*

Que, la cantera ha sido fiscalizada por los técnicos de este Viceministerio



Ahg. Mauricio Bejar  
Viceministro de Minas y Energía





mediante Acta de Fiscalización 29/2024, recomendando su habilitación.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos del Viceministerio de Minas y Energía, habiendo verificado el expediente presentado por la empresa **AGRO CAL SA**, en su Acta CE N° 11 de fecha 5 de agosto del año 2024, se ha expedido en forma favorable, sugiriendo OTORGAR el Permiso de Habilitación para la Explotación de la Cantera de caliza, siendo su **REGISTRO EL N° 406**.

Que, ante todo lo expuesto precedentemente y, habiendo el recurrente agregado todas las documentaciones, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo petitionado; otorgándole el Permiso para la explotación, cuya vigencia será por el plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de la Disposición que la otorgue

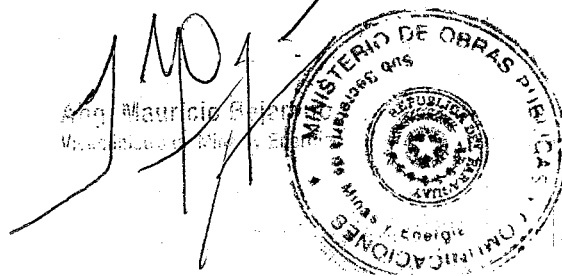
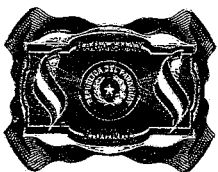
Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

**POR TANTO;** en uso de sus atribuciones legales,

**EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA**

**DISPONE:**

- Artículo 1°** Otorgar el Permiso de Habilitación para Explotación de una Cantera de caliza, a la empresa **AGRO CAL SA**, cuyo número de registro es el 406, en el inmueble individualizado con Finca N° 5, Padrón N° 11, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 401689 y Norte 755224, ubicada en el distrito de San Lázaro, departamento de Concepción.
- Artículo 2°** Establecer que el presente permiso tendrá vigencia por el plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de la presente Disposición.
- Artículo 3°** Consignar que el Volumen de extracción mensual del material será de





216.000 m<sup>3</sup>.

**Artículo 4°** Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.

**Artículo 5°** El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos del Viceministerio, designados para fiscalizar el proyecto.

**Artículo 6°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abg. MAURICIO BEJARANO, Viceministerio  
Viceministerio de Minas y Energía

